

AVISO 1172

27 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDER HERNANDEZ LOZANO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4668 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **EDER HERNANDEZ LOZANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 23 # 14-51 EDF.MANHATTAN PISO 2 OFICINA DE ABOGADOS 202**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Noviembre de 2018

Señor:

EDER HERNANDEZ LOZANO

CALLE 23 # 14-51 EDF.MANHATTAAN PISO 2 OFICINA DE ABOGADOS 202

Teléfono 3105183063

Correo: ederhl1969@gmail.com

Armenia - Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4668 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1172 correspondiente al **RESOLUCION 4668 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 77835”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4668

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 77835

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CR 15 23 – 05 OF 202 ED MANHATAN**, identificado con **Matrícula 77835**, no cuenta con el servicio de agua toda vez que se encuentra cortado desde hace aproximadamente 20 meses, presentando la misma lectura desde entonces. Indica que la Empresa factura mensualmente y ya va la cuenta en \$2.250.687, además de que al predio no se le está facturando como pequeño productor rango 1. Por todo ello pide una revisión, que se facture el consumo real toda vez que el servicio está cortado desde hace 20 meses, que se facture como pequeño productor rango 1 y que se proceda a la reconexión del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 15 23 – 05 OF 202 ED MANHATAN**, identificado con **Matrícula 77835**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de dos millones trescientos siete mil ochocientos veintiséis pesos (\$2.307.826), correspondiente a veintidós (22) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 77835**, se observa que la Empresa no ha venido facturando consumos a este predio como se ve en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4060	222	222	0	81	SUSPENDIDO	15/11/2018
4041	222	222	0	85	DESOCUPADO	17/10/2018
4022	222	222	0	-1	NORMAL	14/09/2018
4003	222	222	0	-1	NORMAL	16/08/2018
3984	222	222	0	-1	NORMAL	17/07/2018

4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

5. Que en relación con el servicio de aseo se observa que al predio se le factura como una unidad no residencial clasificado en la categoría de pequeño productor, siendo esta la tarifa mínima que se cobra a un predio cuyo uso no sea residencial – **Matrícula 77835**:

← Datos Cuentas Datos Pagos Datos Financiaciones Datos atenciones Datos Ordenes Punto de Medición Datos L					
Ver ▼				Separar	
Código Dirección	Cantidad	Código Uso	Descripción	Código Estrato	Descripción
65307	1	14	PEQUEÑO PROD...	3	TIPO 3
◀					

6. Que la Empresa efectúa el cobro del servicio de aseo de manera uniforme, a los establecimientos clasificados como pequeños productores comerciales, es decir no incide que esté registrado como tipo 3 pues de igual manera se le cobra la tarifa mínima frente a dicho servicio, debido a ello no procede efectuar reliquidaciones al respecto pues el cobro ha sido el más bajo. **Matrícula 77835**.
7. Que no procede efectuar devoluciones o reajustes en el servicio de aseo dado que este servicio es independiente al de acueducto y el inmueble ha contado de forma continua con la prestación de tal servicio por parte de Empresas Públicas de Armenia, por su parte tampoco procede efectuar descuentos o devoluciones por consumo. **Matrícula 77835**.
8. Que los valores adeudados a la fecha por el predio identificado con **Matrícula 77835** obedecen básicamente al cobro de cargos fijos acumulados a lo largo del tiempo en los servicios de acueducto y alcantarillado y al cobro de la tarifa ordinaria en el servicio de aseo, pues como es bien sabido a la fecha el inmueble presenta veintidós meses de mora. Adicionalmente el costo se ha elevado con los intereses moratorios causados, los cuales han incrementado considerablemente la deuda que actualmente recae sobre el predio.
9. Que dado lo anterior se ofrecerá al peticionario la opción de realizar el pago de contado de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá notablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 77835**.
10. Que el usuario también cuenta con la opción de acogerse a una financiación o plan de pago con la entidad, para lo cual también podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario para realizar el trámite pertinente. Deberá llevar copia de la cédula de ciudadanía y la factura correspondiente al predio. **Matrícula 77835**.
11. Que finalmente, se informará al usuario que para que la Empresa proceda a la reconexión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 77835**, deberá eliminarse la causa que dio origen a la suspensión

esto es la falta de pago oportuno, por tanto, deberá saldar la deuda u organizar la situación frente a ello de tal forma que sea posible tan pronto se adelante esta gestión, acceder a su solicitud.

12. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, en el sentido de ordenar la reconexión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 77835**, pues para que la Empresa proceda a efectuar la reconexión deberá eliminarse la causa que dio origen a la suspensión esto es la falta de pago oportuno, por tanto, deberá saldarse la deuda u organizar la situación frente a ello, de tal forma que sea posible tan pronto se adelante esta gestión, acceder a su solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, que al predio identificado con **Matrícula 77835** no se le han venido facturando consumos por parte de la Entidad, encontrando que el cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado obedece básicamente al cobro de cargos fijos correspondientes a los veintidós meses de mora que presenta el predio además de los intereses moratorios que se han generado.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, que en relación con el servicio de aseo se observa que al predio se le factura como una unidad no residencial clasificado en la categoría de pequeño productor, siendo esta la tarifa mínima que se cobra a un predio cuyo uso no sea residencial, de igual manera se le pone en conocimiento que la Empresa efectúa el cobro este servicio de manera uniforme a los establecimientos clasificados como pequeños productores comerciales, es decir no incide que esté registrado como tipo 3 pues de igual manera se le cobra la tarifa mínima frente a dicho servicio, debido a ello no procede efectuar reliquidaciones al respecto pues el cobro ha sido el más bajo. No procede además efectuar devoluciones o reajustes en el servicio de aseo dado que este servicio es independiente al de acueducto y el inmueble ha contado de forma continua con la prestación del mismo por parte de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. **Matrícula 77835**.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados, con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 77835**.

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, que también cuenta con la opción de acogerse a una financiación o plan de pago con la entidad, para lo cual podrá acercarse también a las oficinas de Atención al usuario para realizar el trámite pertinente, deberá llevar copia de la cédula de ciudadanía y la factura correspondiente al predio. **Matrícula 77835.**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **EDER HERNANDEZ LOZANO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4668 del 16 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)